

EN LO PRINCIPAL: Presenta Descargos y Programa de Cumplimiento

PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos

SEGUNDO OTROSÍ: Indica casilla de correo electrónico

TERCER OTROSÍ: Personería

**Sra. Fiscal Instructora – Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia de Medio Ambiente**

En Santiago de Chile, a 21 días del mes de octubre de 2021, en procedimiento de Formulación de Cargos **ROL D-211-2021**, comparece doña **Gloria Patricia Pierret Ortiz**, chilena, abogado, cédula de identidad número _____ y don **Carlos Jara Arbert**, chileno, ingeniero comercial, cédula de identidad número _____, en representación según se acreditará de la empresa **HORTIFRUT CHILE S.A.**, rol único tributario número 99.524.450-0, todos domiciliados para estos efectos en Av. del Cóndor N° 600, piso 4, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, quienes exponen:

Que, encontrándonos dentro de plazo, y de conformidad con los artículos 42 y siguientes de la Ley 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, venimos en presentar descargos y Programa de Cumplimiento (en adelante el “PDC”) en consideración a los antecedentes que a continuación pasamos a exponer.

1. En virtud Res. Ex. N° 1/ ROL D-211-2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, notificada a nuestra representada con fecha 30 de septiembre de 2021, la Superintendencia de Medio Ambiente ha formulado a Hortifrut Chile S.A. los siguientes cargos, dando lugar al correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio:

“1. Que, Hortifrut Chile S.A. Rol Único Tributario N° 99.524.450-0, es titular de los siguientes Establecimientos: ID RETC N° 5459135 y 5465791 ubicados en José Miguel Carrera 725, comuna de Gorbea, Región de la Araucanía y en Cruce estrella del mar km 12, comuna de Purranque, Región de Los Lagos, respectivamente; los cuales, de acuerdo al artículo 16, del Reglamento RETC, se encuentran obligados a reportar o informar a través del Sistema de Ventanilla Única sus emisiones, residuos, trasferencias de contaminantes o productos prioritarios, contando con los siguientes sistemas sectoriales activos: SIDREP, SINADER, REUA, RFP, y Planes.

/.../ 7. Que, transcurrido el plazo de gracia otorgado, se pudo constatar, de acuerdo a la información enviada por el Ministerio del Medio Ambiente mediante Oficio Ordinario N°204921, de fecha 01 de diciembre de 2020, que el titular no realizó la Declaración Jurada Anual que tenía pendiente de realizar en el portal de Ventanilla Única del RETC. En el

caso particular, y de acuerdo a la información enviada, el Titular no realizó su DJA, para el siguiente periodo de tiempo:

Tabla 1. Suscripción de la DJA en el periodo analizado

Periodo analizado	Realización DJA
2018	No realiza

Fuente: Documento adjunto a Oficio Ordinario N°204921 del MMA //

2. De conformidad con lo anterior, en el Resuelvo I de la Resolución antes citada se resolvió:

*“FORMULAR CARGOS en contra de HORTIFRUT CHILE S.A., Rol Único Tributario N° 99.524.450-0 por el hecho que se indica:

El siguiente hecho, acto u omisión, que constituye una infracción conforme al artículo 35, letra m), de la LO-SMA, en cuanto el incumplimiento de la obligación de informar por parte de los responsables de fuentes emisoras, para la elaboración del registro al cual hace mención la letra p) del artículo 70 de la Ley 19.300:”*
3. En consideración a lo anterior, la acción fiscalizadora resulta en la formulación de cargos por el eventual incumplimiento de la obligación de informar y de realizar la Declaración Jurada Anual para el año 2018 en el portal de Ventanilla Única del RETC, respecto de dos establecimientos bajo nuestro control, a saber,
 - (i) el Establecimiento ID RETC N° 5459135 ubicado en José Miguel Carrera 725, comuna de Gorbea, Región de la Araucanía y
 - (ii) el Establecimiento ID RETC N° 5465791 ubicado en Cruce Estrella del Mar km 12, comuna de Purranque, Región de Los Lagos.
4. Respecto del Establecimiento ID RETC N° 5459135: Según da cuenta el “Comprobante Recepción” de fecha 12/12/2019 del Sistema Ventanilla Única del RETC, con tal fecha el sistema recepcionó de Hortifrut Chile S.A. la Declaración Anual 2019 correspondiente a la información reportada correspondiente al año 2018 para este Establecimiento. En el primer otrosí de esta presentación acompañamos copia simple del citado “Comprobante Recepción”.
5. En consideración a lo anterior, y toda vez que nuestra representada dio cumplimiento a la obligación de informar y de realizar la Declaración Anual para el año 2018 en el portal de Ventanilla Única del RETC para el Establecimiento ID RETC N° 5459135, no

corresponde la formulación de cargos a su respecto, debiendo descartarse cualquier incumplimiento.

6. Respecto del Establecimiento ID RETC N° 5465791: En relación a la formulación de cargos respecto de este Establecimiento, nuestra representada hace presentación del siguiente Plan de Cumplimiento.
7. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA INFRACCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL 2019 ASOCIADA AL RETC RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO ID RETC N° 5465791:

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA INFRACCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL ASOCIADA AL RETC				
1. IDENTIFICACIÓN:				
▪ <u>Nombre empresa o persona natural:</u>	HORTIFRUT CHILE S.A.			
▪ <u>Rut empresa o persona natural:</u>	99.524.450-0			
▪ <u>Nombre representante legal:</u>	Gloria Pierret Ortiz / Carlos Jara Arbert			
▪ <u>Domicilio representante legal:</u>	Av. del Cóndor N° 600, piso 4, Huechuraba			
▪ <u>Rol Procedimiento Sancionatorio:</u>	D-211-2021			
2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:				
Omisión de realizar la suscripción de la(s) Declaración(es) Jurada(s) Anual(es) del(los) Establecimiento(s), a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC, para el o los periodo(s) faltante(s) que correspondan.				
3. EFECTOS NEGATIVOS:				
Indique acá los efectos que ha producido la infracción.				
No se constatan efectos negativos en el medio ambiente o la salud de las personas, puesto que la obligación de suscribir la Declaración Jurada Anual asociada al RETC, es una infracción de carácter meramente formal.				
4. ACCIONES COMPROMETIDAS:				
N° Identificador	1	Números correlativos (1,2, 3, 4....)		
Acción y descripción de la Acción	Suscripción de la(s) Declaración(es) Jurada(s) Anual(es), para el o los periodo(s) faltante(s), a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC.			
Plazo de Ejecución de la acción	Permanente (marque con una X según corresponda)	Sí		La acción dura toda la vigencia del Programa
		No	X	La acción NO dura toda la vigencia del Programa
	No permanente	Fecha de inicio		Fecha de inicio en que se realizará la apertura del Sistema de Ventanilla Única del RETC, para realizar la Declaración Jurada Anual.
		Fecha o plazo de término	31 de octubre 2021	Fecha de término de la apertura del Sistema de Ventanilla Única del RETC, para realizar la Declaración Jurada Anual.

Costo Estimado Neto (\$) Indique los asociados a la suscripción de la o las declaraciones juradas.	0			
Medios de Verificación Antecedentes que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	Certificado generado por el Sistema de Ventanilla Única del RETC de la suscripción de la Declaración Jurada Anual realizada.			
N° Identificador 2				
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria)	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA. Para dar cumplimiento a dicha carga, se solicitará la clave para acceder al sistema, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.			
Plazo de Ejecución de la acción (¿Permanente o No Permanente?)	Permanente (marque con una X según corresponda)	Si:		La acción dura toda la vigencia del Programa
		No:	X	La acción NO dura toda la vigencia del Programa
	No permanente:	Fecha de Inicio	1 día hábil	Contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.
		Fecha de Término	10 días hábiles	Contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.
Costo Estimado Neto (\$)	Sin costo.			
Medios de Verificación	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, no se requiere un reporte o medio de verificación específico ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.			
Comentarios	<p>(i) Impedimentos: como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información.</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p> <p>(iii) Acción alternativa: la entrega del PDC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la SMA.</p>			
N° Identificador 3				
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria)	Cargar en el portal SPDC de la SMA, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la Superintendencia.			
Plazo de Ejecución de la acción: (¿Permanente o No Permanente?)	Permanente (marque con una X según corresponda)	Si:		La acción dura toda la vigencia del Programa
		No:	X	La acción NO dura toda la vigencia del Programa
	No permanente	Fecha de Inicio		Contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.
		Fecha de Término		Contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento. Replicar el mismo número de días hábiles indicados en la fecha de inicio.
Costo Estimado Neto (\$)	No aplica.			

Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: en caso de ocurrencia del impedimento, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de del reporte único con los medios de verificación correspondientes, se realizará a través de Oficina de Partes de la SMA.</p>

8. Según da cuenta el “COMPROBANTE - RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN” de fecha 12/10/2021, cuya copia simple se adjunta en el primer otrosí de esta presentación, el Sistema de Ventanilla Única del RETC recibió la Declaración Jurada Anual 131035, correspondiente a la información reportada el año 2018 del Establecimiento ID RETC N° 5465791, motivo por el cual la acción comprometida en el PDC debe entenderse como cumplida y acreditada.

POR TANTO,

En consideración de todo lo precedentemente expuesto, solicitamos respetuosamente a UD, tener por formulados los descargos respecto del procedimiento sancionatorio ROL D-211-2021, y solicitamos se deje sin efecto los cargos respecto de la infracción o incumplimiento formulado respecto del Establecimiento ID RETC N° 5459135, y se tenga por presentado y cumplido el Programa de Cumplimiento respecto de la infracción o incumplimiento formulado al Establecimiento ID RETC N°5465791.

PRIMER OTROSÍ:

Como ofrecido en lo principal, se acompaña a esta presentación los siguientes documentos:

- “Comprobante Recepción” de fecha 12/12/2019 del Sistema Ventanilla Única del RETC, que acredita que con tal fecha el sistema recibió de Hortifrut Chile S.A. la Declaración Anual 2019 correspondiente a la información reportada correspondiente al año 2018 respecto del Establecimiento ID RETC N° 5459135;
- “COMPROBANTE - RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN” de fecha 12/10/2021, que acredita que el Sistema de Ventanilla Única del RETC recibió la Declaración Jurada Anual 131035, correspondientes a la información reportada el año 2018 del Establecimiento ID RETC N° 5465791; y

- Copia de escritura pública de fecha 15 de marzo de 2019 otorgada en la notaría de San Miguel de don Jorge Reyes Bessone, agregado a su repertorio con el número 1469/2019.

SEGUNDO OTROSÍ: Según lo requerido, y a efectos de recibir la notificación de futuras resoluciones del presente procedimiento administrativo, indicamos para tal efecto las siguientes casillas de correo electrónico: @hortifrut.com / @hortifrut.com

TERCER OTROSÍ: La personería de doña Gloria Pierret Ortiz y de don Carlos Jara Arbert para representar a Hortifrut Chile S.A. consta de escritura pública de fecha 15 de marzo de 2019 otorgada en la notaría de San Miguel de don Jorge Reyes Bessone, agregado a su repertorio con el número 1469/2019, cuya copia simple se adjunta a esta presentación según da cuenta su primer otrosí.





COMPROBANTE RECEPCIÓN

Señor(a):

HORTIFRUT CHILE SA PLANTA GORBEA [5459135]
HORTIFRUT CHILE S A
99.524.450-0

Presente

Se informa que con fecha 12/12/2019 se ha recepcionado la Declaración Jurada Anual 2019, correspondiente a la información reportada el año 2018 por el Establecimiento 5459135. Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 6 de la Resolución Exenta N°1.139/2014 y N° 16° del D.S. N°1/2013 ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

Cabe señalar, que la información entregada por su establecimiento aún no ha sido validada por este Ministerio.

Atentamente,

Sistema Ventanilla Única del RETC
Ministerio del Medio Ambiente

MMA



Señor(a):

- **Carla Lissette Gormaz Peña**
- **HORTIFRUT CHILE RIO NEGRO [5465791]**
- **HORTIFRUT CHILE S A**
- **99.524.450-0**

Presente

Se informa que con fecha **12/10/2021** se ha recepcionado la Declaración Jurada Anual **130135**, correspondiente a la información reportada el año **2018** por el Establecimiento. Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 11 de la Resolución Exenta N° 144/2020 y N° 16 del D.S. N°1/2013, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

Atentamente,

Sistema Ventanilla Única del RETC
Ministerio del Medio Ambiente

JORGE REYES BESSONE
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
SAN MIGUEL



REPERTORIO 1469/2019

JPF/SC

Ot. 3025

P.P.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO HORTIFRUT CHILE S.A.

EN SAN MIGUEL, REPÚBLICA DE CHILE, a quince de marzo del año dos mil diecinueve, ante mí, **JORGE REYES BESSONE**, abogado, Notario Público Titular de San Miguel, con domicilio en Gran Avenida José Miguel Carrera número cuatro mil ochocientos ochenta y seis, Comuna de San Miguel, comparece: don **SERGIO MANUEL COVARRUBIAS CERDA**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número

domiciliado para estos efectos en Avenida Del Cóndor, número seiscientos, piso cuarto, Comuna de Huechuraba, Región Metropolitana y de paso en esta; el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula citada y expone: que debidamente facultado al efecto, viene a reducir a escritura pública la siguiente acta, que es del tenor siguiente: "**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO HORTIFRUT CHILE S.A.** En Santiago, a veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, siendo las doce horas, se reúne en sesión extraordinaria el Directorio de Hortifrut Chile S.A., en las oficinas ubicadas en Av. del Cóndor número seiscientos, piso cuatro, Huechuraba, Santiago, con la asistencia de sus directores señores Víctor Moller Schiavetti, Víctor Edmundo Moller Opazo, María Elena Echenique, Juan Ignacio Allende Connelly y Enrique Acevedo Herl. Presidió la reunión el



JORGE REYES BESSONE
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
SAN MIGUEL

señor Victor Moller Schiavetti, asistió también el Gerente General de la compañía señor Ramiro Soffia Moller y actuó como secretario Ad-Hoc el abogado de la sociedad señor Sergio Covarrubias Cerda. Verificado el quórum por el señor Presidente, se dio por constituida la reunión y abierta la Sesión, la que se desarrolló de conformidad a la siguiente tabla: **UNO.- Formalidades de la Convocatoria.** Tomó la palabra el señor Presidente y manifestó que tratándose esta de una sesión extraordinaria de Directorio, de conformidad a la Ley, las formalidades previas a su celebración se reducían a la citación del Directorio. En razón de lo anterior, se solicitó al señor Secretario dejar constancia en la presente acta que, de acuerdo a establecido en el artículo ochenta y cuatro del Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas, habiendo concurrido a esta sesión la totalidad de los Directores, aun cuando no se ha cumplido con la formalidad requerida para su celebración, la presente sesión podrá celebrarse válidamente. **DOS.- Acta de la Sesión Anterior.** Se procede a dar lectura al acta de la Sesión anterior, la que se aprueba sin observaciones. **TRES.- Revocación poderes anteriores.** El Directorio por la unanimidad de sus miembros asistentes acordó revocar expresamente todos los poderes que constan en la escritura pública de fecha treinta y uno de Julio de dos mil diecisiete, otorgada en la ciudad de Santiago ante el Notario don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo el repertorio cuarenta y un mil doscientos treinta y ocho - dos mil diecisiete y escritura pública de fecha cero cinco de Julio de dos mil dieciocho, otorgada en la ciudad de Santiago ante el Notario don Jorge Reyes Bessone, bajo el repertorio tres mil doscientos ochenta y dos - dos mil dieciocho. **CUATRO.- Nueva Estructura de Poderes y Otorgamiento de Facultades.** **ACUERDO:** El Directorio por la unanimidad de sus miembros presentes acuerda otorgar a los apoderados de la Compañía, las facultades que más adelante se detallan y que podrán ser ejercidos por estos actuando en la forma que a continuación se indica, sin perjuicio de las exigencias que se mencionan más adelante en el punto vii del numeral II siguiente: **I.- Enumeración de facultades: a)**



Facultades de Mera Administración: uno.- Novar, transigir y comprometer; dos.- Celebrar contratos de seguros, tres.- Respecto del número anterior, Acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; cuatro.- Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio y de correduría; cinco.- Celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; seis.- Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o el extranjero; siete.- Presentarse a toda clase de propuestas públicas y privadas, pactando las condiciones que estime convenientes y necesarias, pudiendo al efecto suscribir toda clase de solicitudes y documentos que sean pertinentes para su debido otorgamiento; ocho.- Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, inclusive concesiones marítimas, de acuicultura, de telecomunicaciones, y de cualquiera otra índole; nueve.- Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de anticresis; diez.- Representar a la Sociedad con voz y voto en todas las Sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la Sociedad forme parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley y estatutos o convenios que las rijan y para que ejerza todos los derechos que con ellas correspondan a la Sociedad; once.- Tomar parte o interés en otras Sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas civiles o comerciales, de carácter colectivo, en comandita, anónimas o de cualquiera otra naturaleza, ya formadas o que formen y concurrir con voz y voto a sus resoluciones, modificación o liquidación; doce.- Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual; y mantener su vigencia, solicitando las

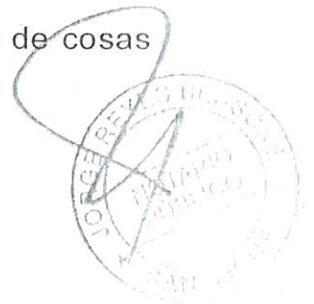


JORGE REYES BESSONE
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
SAN MIGUEL

renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes, convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; trece.- Realizar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior; catorce.- Ejecutar los actos destinados a la realización de tales operaciones y en especial abrir acreditivos en moneda nacional y extranjera, ya sea por medio de créditos simples, rotatorios, documentarios y otros; quince.- Retirar y endosar documentos de embarque, retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telegráficos u otra clase de documentos, cartas, remesas y correspondencia, sean certificadas o no; dieciséis.- Otorgar finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; diecisiete.- Representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, Administradora de Fondos de Pensión y toda clase de autoridades; dieciocho.- Celebrar contratos de compraventa de Plantas y de compraventa de fruta de exportación en fresco; diecinueve.- Representar a la Sociedad ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma; organismos de previsión, de salud, de Administración de Fondos de Pensiones, y presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie; suscribir con ellas o ante ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios; efectuar declaraciones juradas de cualquier especie o materia; asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades; veinte.- Representar a la Sociedad frente al Banco Central, Bancos Comerciales y cualquier persona natural o jurídica en relación con importaciones y exportaciones de mercaderías y operaciones de comercio exterior, pudiendo suscribir todos los documentos necesarios al efecto; veintiuno.- Aceptar cauciones y garantías; veintidós.- Pagar y extinguir las obligaciones de la Sociedad; veintitrés.- Delegar todo o en parte de las



facultades que se le confieren y reasumir; conferir mandatos generales o especiales en una o más personas y aceptar cuentas de mandatarios; veinticuatro.- Ejecutar y acordar todos los demás actos, convenios y contratos que fueren necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social; veinticinco.- Conferir poderes especiales para trámites administrativos tales como retiro de documentos, formularios, dispositivos, cheques, pagarés o vale vista ante instituciones privadas o públicas, tales como Bancos, Compañías de Seguros, Registro Civil, Autopistas Concesionadas, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Inspección del Trabajo, etc. **b) Facultades Laborales y Legislación Social:** uno.- Celebrar contratos colectivos de trabajo; dos.- Celebrar contratos de trabajo; tres.- Modificar contratos de trabajo, cuatro.- Finiquitar y Despedir trabajadores; cinco.- Contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; seis.- Pagar sueldos, salarios gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera; pactar viáticos, traslados, y demás condiciones que estime conveniente. **c) Facultades de Disposición de Bienes:** uno.- Comprar, vender, prometer comprar y vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes raíces; dos.- Comprar, vender, prometer comprar y vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, incluso acciones, bonos, debentures, valores mobiliarios, títulos de crédito, efectos públicos y de comercio y valores en general; tres.- Dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles de todo tipo; celebrar promesas de arrendamiento, incluso con opción de compra; cuatro.- Dar y tomar bienes en comodato; cinco.- Dar y tomar bienes en mutuo; seis.- Dar bienes en hipoteca, posponer, limitar y alzar hipotecas constituidas en favor de la Sociedad incluso con cláusula de garantía general; siete.- Dar en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, warrants de cosas

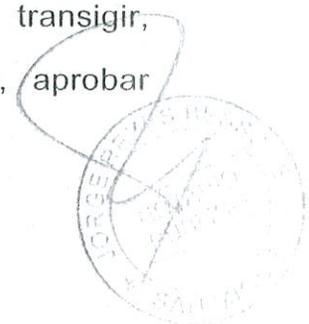


JORGE REYES BESSONE
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
SAN MIGUEL

muebles vendidas u otras especiales y cancelarlas; ocho.- Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; nueve.- Resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra índole; diez.- Ceder y aceptar cesiones de crédito y otros derechos, sean nominativo, a la orden o al portador, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; once.- Aceptar en favor de la Sociedad toda clase de garantías reales y personales; doce.- Recibir en donación, incluso bienes raíces. **d) Facultades Bancarias o Financieras:** uno.- Dar y tomar dinero y otros bienes en depósito, sea necesario, voluntario o secuestro, en préstamo, mutuos y realizar operaciones de crédito de dinero o de dinero con o sin intereses, con o sin reajustes, a corto o a largo plazo, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera; dos.- Operar en el mercado de capitales pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma, acciones, bonos pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y cualquiera clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares; tres.- Celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile, Bancos e Instituciones Financieras, Corporación de Fomento de la Producción y demás instituciones públicas y privadas de crédito nacionales o extranjeras, y en especial contratar con estos bancos o instituciones, mutuos, préstamos bancarios de cualquier índole, préstamos con letras, pagarés, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito en cualquier forma y condiciones; cuatro.- Celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio nacionales e internacionales, y demás obligaciones mercantiles y en especial girar, tomar, suscribir, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, endosar en dominio, en cobranza o garantía, o en otra forma, revalidar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, certificados de depósito y demás efectos negociables de comercio; cinco.- Contratar boletas de garantía bancaria; seis.- Comprar y vender divisas;



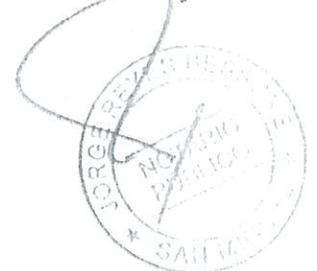
siete.- Realizar operaciones de seguro de cambio (forwards/opciones de tasas, de tasas mixtas y monedas), así como de derivados en general, respecto de todo tipo de activos subyacentes; ocho.- Realizar inversiones y rescates de inversión en fondos mutuos, depósitos a plazo, pactos, cuentas de ahorro y otros de similar naturaleza; nueve.- Abrir cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito, de ahorro y de crédito en Chile y en el extranjero; diez.- Girar y sobregirar en ellas; once.- Aceptar y rechazar saldos; doce.- Endosar cheques para ser depositados en cuentas de la Sociedad; trece.- Protestar cheques, pagarés y todo tipo de documentos mercantiles o bancarios; catorce.- Girar, endosar en cobranza y/o en garantía letras de cambio y pagarés, colocar y retirar valores en custodia, garantía o depósito; quince.- Adquirir y retirar talonarios de cheque y depositar en cuentas corrientes de depósito; dieciséis.- Contratar y dar término a contratos de cajas de seguridad o de otra especie; diecisiete.- Depositar y retirar de cajas de seguridad toda clase de bienes y valores mobiliarios; dieciocho.- Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, y otorgar recibos. **e) Facultades Judiciales:** uno.- Representar judicialmente a la Sociedad ante toda clase de Tribunales sean estos ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, arbitrales o de otra especie, y ejercer todas las acciones civiles, criminales, tributarias, del trabajo, aduaneras o administrativas que correspondan a la Sociedad, con las facultades ordinarias del mandato judicial y la de percibir; dos.- A más de lo anterior, en el ejercicio de su representación ante toda clase de Tribunales, queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el inciso segundo del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar



convenios, percibir y delegar; tres.- Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, y otorgar recibos. **II. Formas de actuar.** **i. Actuando conjuntamente dos cualquiera de los apoderados "Clase A", podrán ejercer las siguientes facultades sin limitación de monto:** Facultades de Mera Administración, las señaladas en los números uno a veinticinco. Facultades Laborales y Legislación Social, las señaladas en los números uno a seis. Facultades de Disposición de Bienes, las señaladas en los números uno a doce. Facultades Bancarias o Financieras, las señaladas en los números uno a dieciocho. Facultades Judiciales, las señaladas en los números uno a tres. **ii. Actuando conjuntamente un apoderado "Clase B", con un apoderado "Clase A", podrán ejercer las siguientes facultades con una limitación de monto de hasta quince millones de dólares _____ :** Facultades de Mera Administración, las señaladas en los números uno a veintidós, veinticuatro y veinticinco. Facultades Laborales y Legislación Social, as señaladas en los números uno a seis. Facultades de Disposición de Bienes, las señaladas en los números uno a cinco y ocho a doce. Facultades Bancarias y Financieras, las señaladas en los números uno a dieciséis y dieciocho. Facultades Judiciales, las señaladas en los números uno a tres. **iii. Actuando conjuntamente dos apoderados "Clase B", podrán ejercer las siguientes facultades, con una limitación de monto de hasta dos millones de dólares de los Estados Unidos de América:** Facultades de Mera Administración, las señaladas en los números dos, quince, diecisiete, dieciocho, veinte a veintidós, veinticuatro y veinticinco. Facultades Laborales y Legislación Social, la señalada en número dos a seis. Facultades de Disposición de Bienes, las señaladas en el número once. Facultades Bancarias o Financieras, las señaladas en los números cuatro, seis, ocho, diez a trece, quince y dieciocho. **iv. Actuando conjuntamente un apoderado "Clase C", con un apoderado "Clase A", podrán ejercer las siguientes**



facultades, con una limitación de monto de hasta dos millones de dólares de los Estados Unidos de América: Facultades de Mera Administración, las señaladas en los números dos, quince, diecisiete, dieciocho, veinte a veintidós, veinticuatro y veinticinco. Facultades Laborales y Legislación Social, las señaladas en los números dos a seis. Facultades Bancarias o Financieras, las señaladas en los números cuatro, seis, ocho, diez a trece, quince y dieciocho. **v. Actuando conjuntamente un apoderado "Clase C", con un apoderado "Clase B", podrán ejercer las siguientes facultades, con una limitación de monto de hasta mil dólares de los Estados Unidos de América:** Facultades de Mera Administración, las señaladas en los números dos, quince y diecisiete. Facultades Laborales y Legislación Social, la señalada en el número dos. Facultades Bancarias o Financieras, las señaladas en los números diez, doce, trece, quince y dieciocho. **vi. Actuando individualmente cualquiera de los apoderados "Clase A" o "Clase B", podrán ejercer las siguientes facultades:** Facultad Bancaria o Financiera señalada en el número diez, con una limitación de monto de hasta cien dólares de los Estados Unidos de América. **vii. Sin perjuicio de lo señalado en los numerales anteriores, el ejercicio de las facultades señaladas a continuación requerirá acuerdo previo del Directorio, aprobado por al menos tres de sus miembros:** uno.- Contratar préstamos, mutuos y realizar operaciones de crédito de dinero o de dinero; realizar operaciones de seguro de cambio (forwards/opciones), cuya cuantía sea superior a quince millones de dólares de los Estados Unidos de América o en su equivalente en pesos moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio observado fijado por el Banco Central del No. seis del Capítulo Primero de la Norma de Cambios Internacionales. dos.- Renegociar, prorrogar o modificar las obligaciones mencionadas en el literal anterior, siempre que resulten más gravosas para la Sociedad; tres.- Otorgar cualquier tipo de garantía a terceros, con excepción de las otorgadas para garantizar obligaciones de sus filiales, de acuerdo al artículo ochenta y seis de la Ley



JORGE REYES BESSONE
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
SAN MIGUEL

dieciocho mil cuarenta y seis, cuya cuantía sea superior a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; cuatro.- Terminación, avenimiento, transacción, desistimiento o aceptación de la demanda contraria en procesos judiciales, salvo en los casos en que la cuantía sea inferior a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o en su equivalente en pesos moneda nacional; cinco.- Adquisición y enajenación a cualquier títulos de bienes, muebles o inmuebles, que conforman el activo fijo de la Sociedad, cuya cuantía exceda a un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o en su equivalente en pesos moneda nacional; seis.- Hipotecar inmuebles o constituir gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles cuyo valor sea superior a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o en su equivalente en pesos moneda nacional; siete.- Ingreso a nuevas Sociedades y formación de Sociedades filiales; y ocho.- Celebración de cualquier tipo de contrato con personas relacionadas a la Sociedad que no se enmarque dentro de la política de habitualidad que dicte la compañía, siempre que excedan las veinte mil Unidades de Fomento.

CINCO.- Designación de apoderados. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acuerda otorgar poder para representar a la sociedad a los apoderados que se designan a continuación, los que se agrupan en tres clases o grupos: **Apoderados "Clase A":** Los señores Víctor Moller Schiavetti, Andrés Carvallo Prieto, Victor Edmundo Moller Opazo, Germán Novión Verdugo, Juan Luis Alemparte Rozas, Alberto Nicolás Moller Opazo, Juan Ignacio Allende Connelly, Ramiro Soffia Moller, Juan Carlos Toro Ruiz-Tagle, Hans Petersen Oehninger, María Elena Echenique Braun y Gloria Pierret Ortiz. **Apoderados "Clase B":** Los señores Sebastián Correa Bulnes, Bernardita Romagnoli Zulueta, Gabriela Rojas Violic, Carlos Jara Arbert Felipe Juillerat Muñoz, Enrique Acevedo Herl, y Jorge del Sante Lira. **Apoderados "Clase C":** Los señores Wilfredo Brevis Correa, y Barbara Poblete Bas.

SEIS.- Tramitación de Acuerdos. Se acordó facultar a doña Gloria Pierret Ortiz y don Sergio Covarrubias Cerda para que actuando separada e

JORGE REYES BESSONE
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
SAN MIGUEL



indistintamente uno cualquiera de ellos procedan a reducir la presente acta en todo o en parte a escritura pública, sin necesidad de esperar a su aprobación. Se acordó, asimismo, por la unanimidad de los presentes, dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión de directorio, sin esperar su posterior aprobación. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la Sesión siendo las doce cuarenta horas. Firmado por **Víctor Moller Schiavetti, Presidente, María Elena Echenique Braun, Director, Víctor Edmundo Moller Opazo, Director, Juan Ignacio Allende Connelly, Director, Enrique Acevedo Herl, Director, Ramiro Soffia Moller, Gerente General y Sergio Covarrubias Cerda Secretario.** Conforme con el Acta que tuve a la vista y devolví al interesado. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se dio copia y se anotó en el Libro de Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.

Sergio Manuel Covarrubias Cerda

SERGIO MANUEL COVARRUBIAS CERDA



MAHMOUD ALI ZADEH

